Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 356

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 56 párrafo primero, se adiciona un último párrafo y se deroga la fracción III del propio artículo 56, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. ....
II. ....
III. Derogada.

Para la notificación del vencimiento de los plazos de pago, la Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 58 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 58, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. ...
II. ...
III. Derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y las autoridades fiscales municipales que correspondan; deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus sistemas de recaudación de las contribuciones para efectos de cumplimiento del presente Decreto.

Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre de 2020 dos mil veinte. -

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ.

TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 356, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.